

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victoria, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en San Sebastián S. M. la Reina Regente.

(«Gaceta» del 28 Marzo 1889.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN) (1)

Comandancia de la Guardia civil de Santi Spiritu.

Guardia segundo Froilán Estrada Silva, natural de Vifrades Campos, provincia de Valladolid.

Idem Felipe Edesa Quijano, natural de Zurita, provincia de Santander.

Idem Rafael Díaz García, natural de Daimales, provincia de Málaga.

Idem Primitido Díaz Vázquez, natural de Melona, provincia de Orense.

Idem Perfecto Corta González, natural de Sigua, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Abad Beltrán, natural de Seneja, provincia de Castellón de la Plana.

Idem Miguel Corominas Coll, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

(1) Véase el Boletín de ayer.

Idem José Contreras Sánchez, natural de Caballar, provincia de Segovia.

Idem Jacinto Cochero Paula, natural de Peruedes, provincia de Cáceres.

Cabo primero José Chamorro Peleteiro, natural de Cotobad, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Bernardo Ciervo González, natural de Badajóz.

Idem Miguel Cebrián Pedrosa, natural de Córdoba.

Cabo segundo José Cano Villegas, natural de Molinadedell, provincia de Jaén.

Guardia segundo Eduardo Calvo Anguera, natural de Villalba, provincia de Logroño.

Idem Alberto Brey Bermúdez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Burguet Nogueras, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Francisco Buela Balcamundi, natural de Teo, provincia de la Coruña.

Cabo primero Faustino Busillo Bielsa, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Francisco Alvarez Hernández, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Sargento segundo Diego Torres Puertas, natural de Laujar, provincia de Murcia.

Cabo segundo Cayetano Suárez Pabón, natural de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Ramón Sobrino Vega, natural de Parres, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Soriano Abelda, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem José Loma Martín, natural de Ayamonte, provincia de Huelva.

Guardia primero José Sierra Menadier, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Serrano García, natural de Danés Embí Rivera, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Sánchez Guerrero, natural de Valverde de Llerena, provincia de Badajóz.

Idem Manuel Santos Casas, natural de Carvajales, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Sánchez Verges, natural de Viniés, provincia de Huesca.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2049.

Sección 3.ª—Beneficencia.

En la «Gaceta» del 28 de los corrientes se publica por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, la circular siguiente:

«Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquéllas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Dirección no han sido atendidas, y los hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Dirección general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, que ejerce el patronato del hospital de dicho pueblo, había desaparecido llevándose títulos al portador por valor de 94500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla da cuenta de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundación titulada de Nuestra Señora de la Anunciación 35000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del mismo; pero la Dirección de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su par-

te, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que más inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aun cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que, poseyéndolas, ignora la Dirección el carácter que tengan; y resuelta ésta á evitar sucesos de la índole referida, que no sólo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sino que podrían convertirse en motivo de descrédito para la Administración pública, ha acordado lo siguiente.

1.ª Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Dirección general haberlos convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.ª Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposición, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Dirección haberlo efectuado en el plazo más arriba fijado.

3.ª Los Patronos que no cumplieran esta disposición serán castigados con arreglo al art. 33 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia durante tres días, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de este día, para conocimiento de los Patronos de las fundaciones benéficas de esta provincia.

Murcia 29 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2048.

Sección 3.ª—Sanidad.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno, que en la ciudad de Cartagena, existían varios depósitos de harinas francesas, sospechándose estuviesen adulteradas, ordené al Alcalde, que poniéndose de acuerdo con el Administrador de Aduanas, procedieran al reconocimiento correspondientes, y según análisis químico, resulta: que las muestras de harinas francesas, procedentes de los almacenes de los señores Joaquín Nieto, P. Méndez, Venancio Izquierdo, López y Sánchez, A. Norte y Lizana Ortiz, todas ellas están mezcladas de harina de trigo y fécula de patata unas, y de harinas de leguminosas otras; habiendo algunas que llevan adicionadas estas dos sustancias, no encontrándose en ellas materia alguna nociva á la salud.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento del público en general.

Murcia 29 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 2045.

Sección 3.ª—Sanidad.—Circular.

Habiendo sido admitida la dimisión del cargo de Subdelegado de Medicina á D. Arturo Masotí que la desempeñaba en el partido judicial de Cartagena, y debiendo proveerse con arreglo á las disposiciones vigentes, convoco á los señores facultativos de la villa de Fuente-álamo y de la ciudad citada, para que en el término de 15 días, si desean obtener dicha plaza, presenten en este Gobierno las instancias correspondientes, acompañadas de copias de los títulos que posean, así como copia de sus hojas de servicio.

Murcia 29 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 2030.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Marzo de 1889.

Presidencia
del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se proponga al Sr. Gobernador el siguiente señalamiento en que hayan de comparecer ante la misma los mozos del reemplazo de 1889 y los de las revisiones del 88, 87 y 86: A las 8 de la mañana del día 1.º de Abril Murcia 1.ª, 2.ª y 3.ª sección; día 2 Murcia 4.ª, 5.ª y 6.ª sección; día 3 Murcia 7, Albudeite, Alguazas y Aledo; día 4 Aguilas, Abanilla, Alhama y Beniel; día 5 Blanca, Caravaca, Cotillas y Ceutí; día 6 Cieza, Bullas, Fortuna, Librilla y Calasparra; día 7 Alcantarilla, Archena, Lorquí, Ricote y Ojós; día 8 Fuente-álamo, Mazarrón y Molina; día 9 Moratalla, Pacheco, Pinatar y Bliego;

día 10 Totana, Mula, San Javier y Villanueva; día 11 La Unión, Ulea y Campos; día 12 Jumilla, Cebegín y Yecla; día 13 Abarán, Lorca 1.ª, 2.ª y 3.ª sección; día 14 Lorca 4.ª, 5.ª y 6.ª sección y Cartagena 2.ª y 6.ª; día 15 Cartagena 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª

También acuerda la Comisión desestimar como improcedente las reclamaciones promovidas por D. José Pascual Chicheri y D. Roque Piñero Piñero, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Calasparra, respecto á inclusiones en las listas de electores para Concejales.

Asimismo acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador no haber lugar á acceder á lo solicitado por María Vidal, pidiendo se exceptúe del servicio á su hijo Cristóbal Andrés Vidal, pero que si el Gobierno considera atendibles las desgracias de la recurrente, dicte alguna medida que haga menos aflictiva su situación.

Encontrando conformes las cuentas correspondientes al ejercicio 1887 á 88 del Ayuntamiento de Jumilla, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil, informando á la vez que deben remitirse á la superioridad para ser aprobadas definitivamente por el Tribunal de las del Reino.

Quedó enterada la Comisión del estado en que consta los víveres ingresados en la Casa de Misericordia en el mes de Febrero último.

Del mismo modo acordó la Comisión aprobar en la parte que concierne á esta Corporación, las cuentas de los víveres y medicamentos suministrados por el Hospital provincial á la enfermería de la cárcel de Audiencia de esta capital, y se remitan al Ayuntamiento la que le corresponde para que si la encuentra conforme, abone el importe que tiene estipulado.

En vista del presupuesto de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras en el mes actual, acordó la Comisión su aprobación y se remita un ejemplar á la oficina de donde procede.

Acordó la Comisión quedar enterada del oficio en que se participa el fallecimiento del facultativo D. José de la Peña:

Asimismo se autoriza á D. Benito Ciosa, para que pueda colocar en la Sala de Juntas de la Casa de Expósitos, el retrato del finado D. José de la Peña, y una lápida conmemorativa de los buenos servicios que prestó en dicho asilo.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Marzo de 1889.

Presidencia
del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Segunda reserva de 1874.

Murcia, segundo distrito.

20 Fernando de San Nicolás; en sesión de 8 de este mes quedó pendiente de presentar varios documentos

referentes al reconocimiento de la excepción física alegada, lo verifica, pero no teniendo las condiciones legales se acuerda se oficie al Alcalde á fin de que se cumplan con ellas aplazando al mozo para el 22 del actual.

Reemplazo de 1888.

Mazarrón.

17 Andrés Ballesta Carvajal; por Real orden fué revocado el fallo en el que se le declaró soldado sorteable mandado oír y fallar de nuevo su excepción, no comparece, que se oficie al Alcalde para que lo verifique para el día 22 de el actual, con apercibimiento de que si no lo ejecuta será declarado el mozo soldado sorteable.

Segundo reemplazo de 1885.

Moratalla.

134 Manuel Lorente Bermúdez; excluido en la revisión de 1888 por la talla sin embargo de haber alcanzado en años anteriores la reglamentaria para activo, pero no habiéndosele oído en la citada revisión la circunstancia de hijo único de padre sexagenario, se acuerda que el Ayuntamiento oiga y falle esta excepción y remita certificado de lo que resulte.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Marzo de 1889.

Presidencia
del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda que la instancia en que Manuel Garres Gambín, denuncia al mozo José Antonio Silvestre Hernández, se remita al Ayuntamiento de Murcia para que proceda á instruir el oportuno expediente.

Visto el instruido por el Ayuntamiento de Lorca por la denuncia he contra el mozo Ramón López Campoy por Andrés Romero M. Linas, acordó la Comisión se devuelva al citado Ayuntamiento, á fin de que una á él ciertos documentos.

Se acuerda informar al Sr. Gobernador que procede se tome razón en el registro especial, de los estatutos de la sociedad titulada «Unión artístico-musical» que trata de establecerse en Cartagena.

También acordó se informe á dicha autoridad, que puede dispensar su aprobación al presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Cieza, adicional al ordinario de 1888 á 89.

Igualmente se acordó se informe, que para resolver acerca del expediente instruido por los escritos presentados por D. Antonio Sánchez Alarcón, en los que en el uno se escusaba de desempeñar el cargo de Concejal, y en el otro desistía de dicha escusa, era indispensable se remitan aquellos documentos al Ayuntamiento referido, para que los informe, resuelva y una todos los antecedentes que con las instancias tenga relación.

Del mismo modo acordó informar al Sr. Gobernador que procede conocer

detalladamente las escusas formuladas por los Concejales del Ayuntamiento de Alguazas, á fin de poder resolver con acierto en este asunto.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Marzo de 1889.

Presidencia
del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Terrer y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Encontrándose enfermo el Diputado D. Joaquín Chico, se acordó le sustituya al que por su turno le corresponda, D. José Valcárcel.

En vista del oficio en que el Juzgado de Lorca pide certificación del acuerdo que en 30 de Noviembre de 1888 declaró soldado sorteable á Antonio López Muñoz, acordó la Comisión se conteste que en la expresada fecha no se tomó acuerdo alguno referente al expresado mozo; que tales notas no tienen otro objeto que establecer el concepto por que ingresa en caja cada interesado; que en el caso actual la nota de las filiaciones de Antonio López Muñoz, se tomó á consecuencia del acuerdo tomado por esta Comisión en 5 de Abril de 1888, no habiendo llegado á noticia de esta Corporación, hecho alguno que pudiera modificar la calificación de soldado sorteable que se le estampó en la expresada nota.

La Comisión acordó tener por cumplidas las formalidades que determina la ley, en vista de que Ginés Palazón Herrero, acredita haber hecho el depósito que la misma ley determina. También acordó la Comisión se ordene al Alcalde de La Unión, instruya el expediente que marca la ley respecto á la reclamación en que el mozo Francisco Gutiérrez Cruz., pide se le oiga la excepción del caso 2.º del artículo 69.

La Comisión acuerda informe al Sr. Gobernador, que procede se devuelvan las 1500 pesetas con que redimió el servicio militar el mozo Ildefonso Espejo Melgares, del alistamiento de Lorca, para 1886.

No teniendo esta Comisión competencia para conocer de las ilegalidades que varios electores para Senadores del término de Cartagena, denuncian haberse cometido en la elección de compromisarios, acordó se remita á la Junta general el acta de la elección referida, para que resuelva.

También acordó que de los hechos denunciados por el Director de la Casa de Expósitos, referente á la mala conducta de varias nodrizas de aquel Asilo, se dé traslado al Juzgado de instrucción respectivo.

Se acordó autorizar al Administrador de la Carcel de Audiencia de esta capital, la adquisición de una trompeta para el servicio interior del establecimiento.

Asimismo se acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Hijuela de Expósitos de Cartagena, á

favor de los niños Salvador Arribas Jiménez y José Jiménez Díaz.

Del mismo modo se acordó que por el Director de la Casa de Misericordia, y oído el de la banda de música, se remita un presupuesto de lo que se necesita para la renovación del instrumental de dicha banda.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Marzo de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Terrer y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda desestimar el recurso interpuesto por José Cristóbal Tomás, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Jumilla.

También acuerda que si el mozo Joaquín Coloma Montero, justifica en forma hallarse excedente de cupo y verificado el acto de la redención, procede se le entregue la cantidad que depositó con este objeto.

Asimismo acordó se remita al Alcalde la instancia en que Antonio López Almela denuncia como comprendido en el art. 30 de la ley de Reemplazos al mozo José Martínez Alhama.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cartagena referente á la denuncia formulada por D. Gabriel Gallego García contra el mozo José Berenguer Díaz, acordó la Comisión se devuelva al Alcalde para que se adicione los documentos que le faltan, declarando que no pueden concederse los beneficios que previene el art. 31 al mozo Joaquín Gallego Alburquerque, hasta tanto no se cumplan los requisitos que previene la ley.

También se acordó se informe al Sr. Gobernador que para resolver sobre las elecciones de Concejales verificadas en Bullas en el año 1887, se necesita el historial del expediente y demás antecedentes que al mismo correspondan.

Del mismo modo acordó se informe en el expediente relativo á construcción en la villa de Mazarrón que debe señalarse un plazo á la autoridad eclesiástica para que corrija los defectos que tiene el actual Cementerio, y si dentro de este plazo se habilita convenientemente, el Ayuntamiento se limitará á la construcción de un recinto para la sepultura de los que mueren fuera de la Comunidad Católica, y que si transcurrido el indicado plazo no se hacen las reparaciones necesarias, se entenderá que la Iglesia renuncia sus derechos, pudiendo en tal caso continuar la tramitación del expediente.

La Comisión acuerda que el Alcalde de Cartagena, remita un proyecto de las reformas necesarias para la alimentación de los presos de la Carcel de Audiencia.

También acordó que en el presupuesto ordinario para 1889-90, se consignent 730 pesetas para el practi-

caute de la enfermería de la Casa de Misericordia.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1998.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO CINCUENTA Y SIETE

Aviso.

Para cumplimentar el art. 3.º de la Real orden circular de 20 de Febrero último, referente al llamamiento de 49000 hombres al servicio activo de las armas del reemplazo de 1888, deberán presentarse en esta plaza en el cuartel contiguo á la carcel el día primero del próximo Abril, todos los reclutas sorteados en esta Zona el día 9 del mes de Diciembre del año anterior, cuyos números del sorteo sean del 1 al 379, ambos inclusive, excepción hecha de aquellos que hayan sido exceptuados y redimido á metálico el servicio de filas, con objeto de ser destinados á los cuerpos de la Península y Ultramar; teniendo entendido, que los que dejen de presentarse sin justificado motivo, serán perseguidos como desertores, según lo dispuesto en el art. 132 de la vigente ley de Reemplazos.

Murcia 21 de Marzo de 1889.—De orden de su señoría: El Teniente Secretario, Cristóbal Pardo.

Número 2033.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 6 de Febrero último núm. 37, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los efectos que son necesarios con destino á la Escuela de Torpederos para el maquinista de la misma, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 25 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de mil cuatrocientos cuarenta pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de

72 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 144 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 22 de Marzo de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), num. (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... núm.... de tal fecha, para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento), todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Número 2033.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 3, 17 y 19 de Diciembre último, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales que son necesarios con destino á las primera, quinta y octava agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 30 de Enero pasado, dividida en cuatro lotes, siendo el importe total de los mismos diez y seis mil doscientas veinte y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos, distribuidos en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Primer lote.	4094 60
Segundo id.	4785 36
Tercer id.	3168 55
Cuarto id.	4176 02
Total.	16224 53

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presi-

dente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálicos ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Pts. Cts.

Depósitos provisionales.

Para el primer lote.	204 »
Para el segundo id.	239 »
Para el tercer id.	158 »
Para el cuarto id.	208 »

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Pts. Cts.

Depósitos definitivos.

Para el primer lote.	409 »
Para el segundo id.	478 »
Para el tercer id.	316 »
Para el cuarto id.	417 »

Arsenal de Cartagena 22 de Marzo de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... número.... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes (tal), ó á los lotes (1 ó cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Sexta sección.

Número 2040.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Pesos y medidas.

En vista de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 4 de Diciembre último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 135, y de lo pre-

venido en el Reglamento de 27 de Mayo de 1868; he resuelto, de acuerdo con el Fiel contraste de pesas y medidas, que la comprobación periódica de las del sistema métrico decimal, que son las únicas que pueden usarse en las transacciones y ventas, se verifique desde el 26 del actual al 3 del próximo Abril, ambos inclusive.

En su consecuencia, los dueños de establecimientos mercantiles ó industriales y todos cuantos en este término municipal se hallen sujetos á la comprobación expresada, deberán traer sus pesas, medidas é instrumentos de pesar, á la oficina del referido Fiel contraste, establecida en esta Casa Consistorial, en los indicados días de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

Trascurrido el mencionado plazo, se girarán visitas á los establecimientos públicos de venta del término municipal, y tanto á los que no usen pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema legal, como á los que no las tengan comprobadas, se les impondrá, sin contemplación alguna, la penalidad determinada en las disposiciones vigentes.

Los Sres. Tenientes de Alcalde se servirán ordenar lo que juzguen oportuno para que en sus respectivos distritos quede cumplimentado el presente bando.

Murcia 22 de Marzo de 1889.—José María Solís.

Octava sección.

Número 2046.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que precedente de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ignacio Crespo Soler, en nombre de don Manuel Denis de León, contra don Rafael Roldán, se sacan á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el local de Audiencia de esta ciudad, á las doce de la mañana del día en que haga ocho, contados desde la aparición de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si el que hace ocho fuere feriado, los efectos y por los precios que á continuación se expresan:

Pts. Cis.

- Noventa y cinco sacos de á quintal cada uno de cal Trel y marmol molido; en ciento sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos. 164 25
- Sesenta y ocho seras de azulejos blancos, conteniendo cada una de estas veinticinco; en doscientas cuatro pesetas cincuenta céntimos. 204 50
- Sesenta y seis cajas de azulejos de colores, conteniendo cada una de estas veinticuatro; en ciento noventa pesetas ocho céntimos. 190 08
- Ciento ochenta y tres azulejos de números; en cuarenta y

- cinco pesetas setenta y cinco céntimos. 45 75
- Mil seiscientos noventa y seis losas catalanas, de seis pulgadas cada una; en cincuenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos. 59 36
- Cuatro barriles de cemento Porlánt, de tres quintales y medio de peso cada uno; en treinta y una pesetas cincuenta céntimos. 31 50
- Dos mil losas bastas del país, mil de palmo, y mil de á terciá; en treinta y cinco pesetas. 35 »
- Un mostrador de madera pino, para escritorio, de ocho palmos de largo, sin cajones; en ocho pesetas. 8 »
- Dos portales de Porlánt, dos escalones de idem, un pilar de idem y una repesa de idem; en cuarenta y cinco pesetas. 45 »
- Total. 783 44**

Lo que se hace público, para que los que deseen interesarse en dicha subasta, consignen en las mesas del Juzgado el diez por ciento del valor designado á los bienes; advirtiéndole, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Murcia veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Fulgencio Murcia.

Número 2047.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

En virtud del presente edicto y término de veinte días, en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Arturo López Reynoso, en nombre de doña Isabel Quetcuti y Butigieg contra Casiano Conesa y Martínez, sobre pago de dos mil pesetas é intereses, se saca á pública subasta, la finca siguiente: Una hectárea y sesenta centiáreas de tierra, equivalente á fanega y media; y en su perímetro, un molino de viento harinero corriente para la molienda con sus artefactos, una casa de ochenta y una vigadas y de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con dos matas de palas al Sur, otra al Norte, un pozo con sus pilas, una pocilga de obra de mampostería y algunos árboles frutales, situada en diputación de Puertos, paraje de Santa Bárbara, que linda Norte, Sur y Oeste, Juan Martínez Ros, y Este, Diego Martínez y Leandro Bernal; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de Castelini, el día diez y seis de Abril próximo á las doce de su mañana, cuyos licitadores tienen de manifiesto en la Escribanía del infrascripto, los títulos de dicha finca: y ten-

drán que consignar el diez por ciento del justiprecio, bajo cuyas dos terceras partes se admiten proposiciones, y se advierte á dichos licitadores que una vez celebrado el remate, no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Dado en Cartagena á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por mandado de su señoría, Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Para el Domingo 7 de Abril próximo á las diez de su mañana, se cita á los socios de la misma al salón del Teatro de Romea, con objeto de celebrar Junta general y aprobar las cuentas del año anterior.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Quirino, mr.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias del Carmen y Madre de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

Por la noche á las ocho y media, «Niña Pancha».—A las nueve y media, «La iluminada».—A las diez y media, «Escuela modelo».—A las once y media, «¿Cómo está la sociedad!»

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

- Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos. 27 »
- Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos. 21 »
- Idem por la subasta de alcoholes. 9 »
- Idem del Ayuntamiento de Ceutí, por la subasta de consumos. 30 »
- Idem del Ayuntamiento de Moratalla, por impresos. 16 »
- Idem id. por recibo de subasta de consumos. 23 50
- Idem del Ayuntamiento de Cehegín, por dos recibos de subastas de pesos y medidas y puestos públicos. 14 »
- Idem del Ayuntamiento de Ricote, por subasta de impuesto de alcoholes. 22 50
- Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id. 14 »
- Idem del Ayuntamiento de Totana, por id. 12 50
- Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id. 14 »

TRASLADO

Desde 1.º de año se trasladó, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

2.º Año. AGENDA DE ADMINISTRACIÓN 8 Reales.

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.